

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 17

ESTADO No. 51

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de Mayo de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLR-083	DAMARIS CAMPIÑO VERA.	10	28/04/2023	AUTO PAR CALI No. 182	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLR-083 se realizan siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora DAMARIS CAMPIÑO VERA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLR-083 b apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, p que allegue el formato básico minero anual de 2022, a través de la platafor AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3

del Concepto Técnico No. 135 del 5 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma

2. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLR-083, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico No. 135 del 5 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

3. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLR-083, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*El no pago de multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*" para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 135 del 5 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que mediante AUTO PARC No. 211 del 23 de marzo 2022, AUTO PARC No. 687 del 14 de julio de 2022, se realizaron requerimientos de apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en 3.2, 3.3 y 3.6, del concepto técnico PARC No. 135 del 5 de abril de 2023 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **Informar** a la titular del Contrato de Concesión No. FLR-083 que las recomendaciones consignadas en el AUTO PARC-716-21-12-10-2021-FLR-083, serán verificadas en próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.
3. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. FLR-083, presenta las siguientes superposiciones:

INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 201842102632 RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2018. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353.REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf>
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 135 del 5 de abril de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08242	NORVEL DE JESÚS MINA BANGUERO – ANA DELIA OCORO	9	28/04/2023	AUTO PAR CALI No. 183	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08242 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores NORVEL DE JESÚS MINA BANGUERO y ANA DELIA OCORO., en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario de producción de liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, para los minerales Gravas y Arenas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del concepto técnico No. 137 del 5 de abril de 2023. 2. NO APROBAR, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II y III Trimestre del 2022, presentados mediante oficio con radicado 20221002132432 del 27 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 del concepto técnico No. 137 del 5 de abril de 2023 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022 a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido

y recomendado en el numeral 3.7. del Concepto Técnico No. 137 del 5 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

2. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste y/o modifique el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que precio fijado (UPME) para el periodo declarado no corresponde para el I trimestre de 2022 y el porcentaje para la liquidación de las regalías para materiales de construcción (Gravas y Arenas) es el 1% y no el 5% como se presentó en dicho formulario, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10. del Concepto Técnico No. 137 del 5 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

3. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste y/o modifique el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que el porcentaje para la liquidación de las regalías para materiales de construcción (Gravas y Arenas) es el 1% y no el 5% como se presentó en dicho formulario, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11. del Concepto Técnico No. 137 del 5 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas

correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

4. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste y/o modifique el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que el porcentaje para la liquidación de las regalías para materiales de construcción (Gravas y Arenas) es el 1% y no el 5% como se presentó en dicho formulario, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12. del Concepto Técnico No. 137 del 5 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.
5. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.14. del Concepto Técnico No. 137 del 5 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
6. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08242, b causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, *"El no pago de multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"* para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con

concluido y recomendado en el numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 137 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que mediante Auto PARC No 1123 del 09/11/2020, notificado por estado PARC No 61 del 13 de noviembre de 2020, Auto PARC No 1504 del 28/12/2020, notificado por estado PARC No 79 del 29 de diciembre de 2020, mediante Auto PARC No. 670 del 05 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 74 del 06 de octubre de 2021, Mediante Auto PARC No 290 del 18/03/2022, notificado por estado PARC No 072-22 del 19 de abril de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.502 del 24 de junio de 2022, se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.1, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.13 del concepto técnico PARC No. 137 del 5 de abril de 2023 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. ICQ-08242, presenta las siguientes superposiciones:
 - *Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-).*
 - *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.*

- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

3. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242 que los requerimientos efectuados AUTO PARC-253-21 del 27 de abril de 2021, notificado por Estado No. 25 del 28 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 137 del 5 de abril de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	18112	SOCIEDAD MINERA LIMAD SAS	8	28/04/2023	AUTO PAR CALI No. 184	DISPOSICIONES									
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18112 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD MINERA LIMAD SAS, en calidad de titular minero:									
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES									
						1. MODIFICAR, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico No. 157 del 26 de abril de 2023, el área final del título minero No. 18112 establecido en el Programa de Trabajos y Obras el cual fue aprobado mediante AUTO PARC-1147 del 27 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 097 del 30 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 370 de 16 de junio de 2021 emitida por el IGAC de la siguiente manera:									
						Alinderación del proyecto Minero <table><tr><th>Punto</th><th>Latitud</th><th>Longitud</th></tr><tr><td>1</td><td>2,51130</td><td>76,91444</td></tr><tr><td>2</td><td>2,51130</td><td>76,90674</td></tr><tr><td>3</td><td>2,50723</td><td>76,91444</td></tr><tr><td>4</td><td>2,50723</td><td>76,90674</td></tr></table>	Punto	Latitud	Longitud	1	2,51130	76,91444	2	2,51130	76,90674
Punto	Latitud	Longitud													
1	2,51130	76,91444													
2	2,51130	76,90674													
3	2,50723	76,91444													
4	2,50723	76,90674													

MAGNA SIRGAS Coordenadas Geográficas Decimales

PARAGRAFO: Las demás características del Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado mediante AUTO PARC-1147 del 27 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 097 del 30 de diciembre de 20198, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 604 del 19 de diciembre de 2019, no sufren modificación alguna.

2. **INFORMAR** que una vez Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del título minero No. 18112, presenta superposición con:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 157 del 26 de abril de 2023.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	12	28/04/2023	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 8599 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en ceros, para mineral calizas correspondientes al IV trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ACEPTAR la información allegada bajo radicado No. 20231002290432 de 20 de febrero de 2023, respecto al requerimiento bajo apremio de multa mediante al Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, respecto a la actualización del PTO o documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023. 2. ACEPTAR la información allegada mediante oficio radicado No. 2023100236542 de 14 de marzo de 2023, a través de la cual la apoderada de la Sociedad titular allega un informe de seguimiento adelantado por la empresa titular en la que se detallan las gestiones adelantadas durante el año 2019, 2020, 2021, 2022, primer bimestre de 2023 y las que deben realizarse para lograr la estabilización del talud W en la mina Aromal, en atención a la prórroga de la suspensión de actividades, concedida mediante Resolución GSC 000408 de 05/12/2022, por el periodo del 03

de abril de 2022 hasta el 03 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.

3. **INFORMAR** que mediante número de evento 373338 y número de radicado: 56856-0 del 10/AGO/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza minero ambiental No. 22580 anexo No. 07, expedida por la compañía JMalucelli Travelers, con vigencia desde el 10 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2023, con un valor amparado de \$ 340.861.920, la cual será evaluado posteriormente en la plataforma AnnA Minería; lo anterior informado mediante Auto PARC No. 931 de 19 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.
4. **INFORMAR** que mediante número de evento: 407831 y número de radicado: 42307-1 fechado el 13/FEB/2023, fue presentado el FBM 2021 en la plataforma ANNAMINERIA el cual será evaluado posteriormente en la plataforma AnnA MINERIA y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.
5. **INFORMAR** que mediante número de evento: 406054 y número de radicado: 65675-0 fechado el 09/FEB/2023, fue presentado el FBM 2022 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en la plataforma AnnA MINERIA y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.
6. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. 8599, que una vez se reanuden las actividades mineras se le conmina a que acate lo dispuesto en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto" y al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"; conforme se informa en

el Auto PARC No. 31 de 06 de febrero de 2023, notificado por Estado PARC No. 15 de 08 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.

7. **INFORMAR** que la autoridad minera se encuentra realizando la respectiva evaluación técnica del Programa de Trabajos y Obras-PTO, como instrumento técnico que sustenta con la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No.8599 (Dto. 2655/1988), cuyo resultado será acogido mediante acto administrativo de tramite librándose las disposiciones a las que haya lugar, así como de todas las necesarias para agotar el procedimiento establecido en el protocolo único de evaluación de prórrogas de los contratos mineros. Lo anterior conforme se informa en los numerales 2 y 3 de Recomendaciones y Otras Disposiciones del Auto PARC No. 56 de 27/02/2023, notificado por Estado PARC No. 27 del 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del concepto técnico No. 144 del 14 de abril de 2023.
8. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. 15382, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-256 del 027 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con el numeral 3.5 del concepto técnico PARC No. 131 del 31 de marzo de 2023.
9. **INFORMAR** que una vez Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. 8599, presenta superposición con:

- Estado Z Micro: En Trámite Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción: VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LARIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL

						10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 144 del 5 de abril de 2023. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JI1-15001	REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA	13	28/04/2023	AUTO PAR CALI No. 186	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JI1-15001 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores REINALDO GASPAR ORTIZ GUAMANGA, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2022, para los minerales de Arenas, Gravas y Recebo, presentado en ceros, lo cual es concordante con la situación actual del título, toda vez que, aún no cuenta con licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico No. 145 del 14 de abril de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JI1-15001, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que presenten los

formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al I trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico No. 145 del 14 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que AUTO PARC-329- 20/04/2022, notificado en el Estado 073 del 20 de abril de 2022, AUTO PARC-284 del 18 de mayo de 2021 y AUTO PARC-285 del 18 de mayo de 2021, se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en los 3.2, 3.3, 3.4, 3.7 del concepto técnico PARC No. 145 del 14 de abril de 2023 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **INFORMAR** el día 23/MAY/2022, mediante radicado No. 51867-0, No. evento 353405, el titular del Contrato de Concesión presenta a través de la plataforma de Anna Minería, póliza minero ambiental No. 40-43-101000514, expedida por la Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de diecisiete MIL quinientos quince PESOS M/CTE (\$17.515), con vigencia desde el 13 de mayo de 2022 hasta el 13 de mayo de 2023 y condiciones generales, la cual será evaluada en dicha plataforma y dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 145 del 14 de abril de 2023.

3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. JI1-15001, que el Formato Básico Minero Anual del año 2022, presentado, fue evaluado en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 145 del 14 de abril de 2023.
4. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. JI1-15001, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONA MICROFOCALIZADA – MOCOA. MUNICIPIO DE SANTA ROSA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
 - ZONA MACROFOCALIZADA – PUTUMAYO - CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
5. **INFORMAR** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JI1-15001 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-544 del 21 de junio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 145 del 14 de abril de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 02 de Mayo de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI